

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO

NÚMERO 004

ARTÍCULO PRIMERO.- La LXXVI Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con las facultades que le confiere la fracción XLIV del artículo 63, el artículo 122 y el artículo 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y los artículos 19, 24, 80, 81, 82, 83, de la Ley Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, al haberse declarado la nulidad de la elección del Ayuntamiento del Municipio de General Zuazua, Nuevo León, designa un Concejo Municipal que fungirá como cuerpo deliberante, autónomo y órgano de gobierno responsable del municipio de General Zuazua, Nuevo León, contando con la misma estructura orgánica y deberes que para los Ayuntamientos establece la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Concejo Municipal de General Zuazua, Nuevo León, tendrá la siguiente integración:

PRESIDENTE CONCEJAL MUNICIPAL JESÚS GONZALEZ VILLARREAL	
PRIMER CONCEJAL MUNICIPAL REGIDOR PROPIETARIO	SUSANA GUADALUPE ORDOÑEZ RIVERA

PRIMER CONCEJAL MUNICIPAL REGIDOR SUPLENTE	LILIANA ARACELI CAMPOS ORDOÑEZ
SEGUNDO CONCEJAL MUNICIPAL REGIDOR PROPIETARIO.	JOSÉ EUGENIO GARZA HINOJOSA
SEGUNDO CONCEJAL MUNICIPAL REGIDOR SUPLENTE	EFRAÍN VALADEZ GUAJARDO
TERCER CONCEJAL MUNICIPAL REGIDOR PROPIETARIO	ROSA NELLY MONTEMAYOR ARRAMBIDE
TERCER CONCEJAL MUNICIPAL REGIDOR SUPLENTE	CRISTINA GUADALUPE GRAGEOLA HERNÁNDEZ
CUARTO CONCEJAL MUNICIPAL REGIDOR PROPIETARIO.	MARIO MARTINEZ GONZALEZ
CUARTO CONCEJAL MUNICIPAL REGIDOR SUPLENTE	JUAN FRANCISCO VILLALOBOS VARGAS
QUINTO CONCEJAL MUNICIPAL REGIDOR PROPIETARIO.	DANIELA SARAHI RICO PÉREZ
QUINTO CONCEJAL MUNICIPAL REGIDOR SUPLENTE	DANIELA ALEJANDRA RÍOS GARCÍA
SEXTO CONCEJAL MUNICIPAL REGIDOR PROPIETARIO.	CONRADO MATA VILLA
SEXTO CONCEJAL MUNICIPAL REGIDOR SUPLENTE	SALVADOR MATA RODRÍGUEZ
SEPTIMO CONCEJAL MUNICIPAL REGIDOR PROPIETARIO.	MARÍA DE JESÚS RODRÍGUEZ RANGEL
SEPTIMO CONCEJAL MUNICIPAL REGIDOR SUPLENTE	CRISTINA LLAMAS SOLÍS
OCTAVO CONCEJAL MUNICIPAL REGIDOR PROPIETARIO.	JULIO CESAR NAVARRO FRIAS
OCTAVO CONCEJAL MUNICIPAL REGIDOR SUPLENTE	RICARDO URBINA COVARRUBIAS
NOVENO CONCEJAL MUNICIPAL REGIDOR PROPIETARIO.	ROSALÍA TREVIÑO TREVIÑO

NOVENO CONCEJAL MUNICIPAL REGIDOR SUPLENTE	VERÓNICA MARTÍNEZ BURGOS
DECIMO CONCEJAL MUNICIPAL REGIDOR PROPIETARIO.	MARIO ALBERTO GUERRERO CORTES
DECIMO CONCEJAL MUNICIPAL REGIDOR SUPLENTE	JORGE ALBERTO GUTIÉRREZ GUERRA
PRIMER CONCEJAL SÍNDICO PROPIETARIO	MARIA DEL SOCORRO ESCAMILLA CASTILLO
PRIMER CONCEJAL SÍNDICO SUPLENTE	MARIANA MARTINEZ MONTEMAYOR
SEGUNDO CONCEJAL SÍNDICO PROPIETARIO	JOSÉ DE JESÚS LIMÓN
SEGUNDO CONCEJAL SÍNDICO SUPLENTE	ARIEL CORTES LUGO

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación.

SEGUNDO.- Inmediatamente después de aprobado el presente Decreto, el Presidente Concejal Municipal tomará protesta en el recinto oficial del H. Congreso del Estado de Nuevo León, ante el Pleno del mismo. El resto de los integrantes del Concejo Municipal iniciarán sus funciones, previa protesta de Ley correspondiente que les rinda el Presidente Concejal Municipal en el recinto oficial del Ayuntamiento de General Zuazua, Nuevo León.

TERCERO.- El encargo del Concejo Municipal concluirá una vez que sea determinada de manera definitiva la validez de la elección extraordinaria y se concluya la última instancia del proceso judicial electoral extraordinario y tomen posesión quienes resulten electos, de conformidad con lo señalado en la legislación electoral y la convocatoria que emita para tal efecto la Comisión Estatal Electoral del Estado.

El Concejo Municipal no podrá durar en su encargo más de 60 sesenta días posteriores al día de la elección extraordinaria. Si por cualquier motivo, el proceso post electoral dura más del plazo aquí dispuesto, el Concejo Municipal deberá ser ratificado en su encargo por este H. Congreso.

CUARTO.- Se instruye a la Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado para que notifique el presente Decreto a los ciudadanos que integran el Concejo Municipal y al Municipio de General Zuazua, Nuevo León; para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

QUINTO.- Envíese el presente Decreto al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintinueve días de septiembre de dos mil veintiuno.

PRESIDENTA

DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO
RAMÍREZ

DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ
CASTRO

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

DECRETO

NÚMERO 005

Artículo Único.- Estando en lo preceptuado por los Artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, la Septuagésima Sexta Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, en Sesión celebrada el día 29 de septiembre del presente año, recibió la Protesta de Ley del C. Jesús González Villarreal, como Presidente Concejal Municipal de General Zuazua, Nuevo León.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintinueve días de septiembre de dos mil veintiuno.

PRESIDENTA

DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

**DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO
RAMÍREZ**

**DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ
CASTRO**